

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**
Demandante: **ANCÍZAR DE JESÚS VERGARA CARVAJAL**
ARTEMO MUÑOZ SÁNCHEZ
Demandados: **INVERSIONES PALONEGRO LTDA.**
Radicado: **170014003010-2018-00764-00**

Estado a despacho el presente proceso para continuar el trámite procesal correspondiente, encuentra esta funcionaria que concurre en ella una causal de recusación por lo cual debe declararse impedida para conocer del mismo, atendiendo las voces de los artículos 140 y 141 del CGP, que disponen:

Artículo 140 CGP:

“Los magistrados, jueces, conjuces en quienes concorra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento.

(...)

El auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso.

Artículo 141

Son causales de recusación las siguientes:

(...)

10. **Ser el Juez**, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, o primero de afinidad, acreedor o **deudor de alguna de las partes**, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito, sociedad anónima o empresa de servicio público.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Dicho lo anterior, se debe precisar que el impedimento radica en que el pasado mes de junio la titular de este despacho celebró promesa de compraventa sobre un bien inmueble con el señor Ancízar de Jesús Vergara Carvajal, cuyo pago del precio está pendiente de ser desembolsado por el Banco acreedor y cuya firma de Escritura Pública está prevista para finales del presente mes, por lo que se dispondrá la remisión del expediente a la Juez Once Civil Municipal de esta ciudad para que, si encuentra configurada la causal, proceda de conformidad con la norma citada.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que en la titular del despacho concurre causal de impedimento para conocer del presente proceso Ejecutivo Singular con Radicación 17001403010-201800764-00 con base en lo consagrado en el num. 10 del art. 141 del CGP de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión del expediente al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES para lo de su competencia (Art 140 CGP)

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>058 del 17 de julio de 2020</u> MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ Secretaría
--